

Medellín, 20/01/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **RCT MINING CORPORATION S.A.S.** con Nit. **900.443.619-4**, representada legalmente por el Señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.285.514** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **7064**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060374010 del 29 de Noviembre 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. **S133964** del 26 de noviembre de 2014, notificado por edicto fijado el 9 de enero de 2015 y desfijado el 16 de enero de 2015, a la sociedad **RCT MINING CORPORATION S.A.S.** con Nit. **900.443.619-4**, representada legalmente por el Señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.285.514** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **7064** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situada en el municipio de **ANGELOPOLIS Y AMAGA** de este Departamento, suscrita el 10 de diciembre de 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, bajo el Código RMN (**HJBM.06**), acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la parte técnica el expediente para que se estudie y evalúe el pago por compensación de cánones adeudados conforme a la documentación aportada por el titular minero, con fundamento en el artículo 3 de la Ley 685 de 2001 y los artículos 1714 y 1715 del Código Civil y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Dirección de Titulación de esta Secretaria para que evalúe la documentación aportada por el titular minero frente al cambio de razón social.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a las luces del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-enero>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de enero del 2023 a las 7:30 am, y se desfija el día 27 de enero de 2023, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

